



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Rodolfo de Jesús Avendaño Herrera, Diana Patricia Gallón Arboleda, Pablo Avendaño Gallón, Sebastián Avendaño Gallón, y los menores Jimena, Samantha y Mathias Avendaño Torres, representados por su madre María Alejandra Torres Torres.
Demandados	Sandra Patricia Marín Valderrama, Julia Estela Marín Valderrama
Radicado N°	05001-31-03-015-2022 00079 00
Asunto	Inadmite Demanda.

Una vez estudiada la presente demanda **VERBAL- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **RODOLFO DE JESÚS AVENDAÑO HERRERA, DIANA PATRICIA GALLÓN ARBOLEDA, PABLO AVENDAÑO GALLÓN, SEBASTIÁN AVENDAÑO GALLÓN, Y LOS MENORES JIMENA, SAMANTHA Y MATHIAS AVENDAÑO TORRES, REPRESENTADOS POR SU MADRE MARÍA ALEJANDRA TORRES TORRES**, contra **SANDRA PATRICIA MARIN VALDERRAMA, JULIA ESTELA MARIN VALDERRAMA**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 5° del Código General del Proceso, deberá explicar los supuestos fácticos para el cobro de Lucro Cesante a favor de los padres y los hijos menores del occiso, explicando la razón de porque la base de liquidación de dicho perjuicio para cada uno de los mencionados es del 100% de un salario mínimo legal mensual vigente; además explicará en que laboraba el occiso, en que empresa o entidad, que salario devengaba, y si estaba afiliado al SGSS.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6484afa4b8081e86113ade2b1841cfc4fa57ef60495079856663f9c9703e3e3d**

Documento generado en 25/03/2022 01:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>